OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 15 de ENERO de 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 5172/I.M., Art. 4°), para el llamado por Concurso de Ofertas Nº 03/10 (AD REFERENDUM AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2010) para la "Adquisición de Artículos Plásticos (Tarjetas en PVC y Laminas para Plastificado de Patente" para uso de la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho concurso, que pasamos a especificar a continuación. -

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se han presentado en tiempo para dicho acto las empresas CM INFORMATICA y GYGA PLUS TECHNOLOGY. -

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo), claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. -

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3 - Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar si todas las empresas concursantes han dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

RODRIGO ACOSTA
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

- La empresa CM INFORMATICA: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 6) Autorización del Fabricante 7) Especificación Técnica 8) Planilla de Lista de Precios 9) Patente Municipal 10) Información sobre el Oferente 11) NO HA PRESENTADO Certificado de Cuenta Bancaria 12) NO HA PRESENTADO Constancia del SIPE 13) Estados Financieros. -

- La empresa GYGA PLUS TECHNOLOGY: 11) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la empresa 4) Oferta Económica 5) Garantía de Mantenimiento de Ofertas 6) NO HA PRESENTADO Autorización del Fabricante 7) Especificación Técnica 8) Planilla de Lista de Precios 9) Patente Municipal 10) Información sobre el Oferente 11) Certificado de Cuenta Bancaria 12) Constancia del SIPE 13) Estados Financieros. -

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

CM INFORMATICA	Gs. 197.700.000. -
GYGA PLUS TECHNOLOGY	Gs. 201.000.000. -

Teniendo en cuenta que las especificaciones técnicas se encuadran estrictamente a lo previsto en el pliego de bases y condiciones del concurso, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por Ítem, de la siguiente manera: en base al Dictamen Técnico del Director de Informática (CPD) Rodrigo Acosta (Miembro del Comité Evaluador de Ofertas), obtenido luego de la verificación de las muestras presentadas por los oferentes, el análisis y conclusión de que la oferta más económica no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el PBC, por ende resulta adjudicar a la segunda oferta económica presentada, a la empresa CM INFORMATICA el ítem "1" por valor de Gs. 197.700.000 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL GUARANIES); y a la empresa GYGA PLUS TECHNOLOGY el ítem "2" por valor de Gs. 18.000.000 (DIEZ Y OCHO MILLONES DE GUARANIES) por resultar la única oferente de este Ítem, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para el presente concurso conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. -

Obs.: **Adjunto se acompaña el Dictamen Técnico de fecha 11 de enero de 2010, Análisis, Verificación y Conclusión del Director de Informática Rodrigo Acosta.**

ES NUESTRO INFORME.-

CPD
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION DE INFORMATICA
RODRIGO ACOSTA

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
RECIBIDO
Fecha: 21-01-10
Hora: 08:40
Asunto:

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

DIRECCION DE INFORMATICA – PARAGUAY

www.mcde.gov.py

Ciudad del Este, 11 de enero del 2010

Para: Jose Stale Denis – Asesor Jurídico
De: Rodrigo Acosta – Director Informática
Asunto: Dictamen Técnico Concurso de Ofertas N°03/10

Como resultado del análisis efectuado a los sobres de las empresas CM Informática y Gyga Plus Technology, empresas participantes del Concurso de Ofertas N°03/10 – "Adquisición de Artículos Plásticos (Tarjetas PVC y Láminas para Plastificado de Patente), verificando las muestras de PVC presentadas como ejemplo de las tecnologías a ser aplicadas a los documentos puedo emitir las siguientes conclusiones.

GYGA PLUS TECHNOLOGY

- El modelo presentado no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.
  - No fue impreso en Offset, el mismo fue impreso en un PVC en blanco. De esta forma es imposible obtener la Microimpresión, característica de seguridad que se desea tener.
  - No posee impresión con tinta invisible, la cual solo es visible bajo una fuente de luz especial, característica de seguridad que se desea tener.
  - El holograma no fue puesto en el documento por el fabricante del PVC, sino por el usuario al momento de imprimir el PVC.
- Esta empresa no ha presentado la documentación que respalde la Autorización del Fabricante. indispensable para comprobar la experiencia en la elaboración de este tipo de materiales.

CM INFORMATICA

- El modelo presentado cumple con las siguientes especificaciones
  - Microimpresión,
  - Impresión de fabrica a ambos lados en Offset,
  - Holograma de fabrica inviolable,
  - Impresión con tinta invisible

Por lo tanto concluyo que se debe adjudicar a la empresa CM Informática.

Atentamente,

Rodrigo Acosta